

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 028-2016-00122
Demandante: Coop. Grancoop. Vs. Henry Carabali C. y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4124

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, el Despacho, advierte que en auto 3837 del 17 de septiembre del año avante se dispuso la aclaración del nombre de la ejecutante, sin embargo en constancia secretarial visible a folio 76, el Área de títulos informó que no era posible la modificación de la orden de pago, toda vez que los títulos no se encuentran disponibles, ya que el beneficiario adelantó el cobro (PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA) en el Banco Agrario. Así las cosas, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1.- Estese la memorialista a lo dispuesto en auto 3837 del 17 de septiembre del año avante, mediante el cual se dispuso la aclaración del nombre de la ejecutante en la orden de pago visible a folio 63.

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la **COOPERATIVA GRANCOOP – GRANCOOP** con Nit. 890.304.082-9.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002199577	890304082	GRANCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2018	NO APLICA	\$ 537.339,00
469030002214664	890304082	GRANCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2018	NO APLICA	\$ 537.339,00
469030002228249	890304082	GRANCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 537.339,00
469030002228250	890304082	GRANCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 610.629,00
469030002243970	890304082	GRANCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2018	NO APLICA	\$ 537.339,00
469030002256346	890304082	GRANCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	\$ 537.339,00
469030002265828	890304082	GRANCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 537.339,00

Total= \$3.834.663,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 190 de hoy 25 OCT 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cunuhu
Secretario

201-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 035-2008-00663
Demandante: Coop. Cootraemcali. Vs. Gonzalo Ochoa Giraldo
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4138

En atención a la solicitud elevada, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS con c.c. 31.277.009.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002248926	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	06/08/2018	NO APLICA	\$ 156.141,00
469030002258949	8903012781	COOTRAEMCALI	ENTREGADO	04/09/2018	NO APLICA	\$ 156.141,00
469030002268459	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	02/10/2018	NO APLICA	\$ 156.141,00
		COOTRAEMCALI	ENTREGADO			

Total= \$ 468.423,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
 En Estado No. 190 de hoy 25 OCT 2018
 se notifica a las partes el auto anterior.
 SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 029-2017-00504
Demandante: Madalia Padilla Zapata. Vs. Lilia Librero Gutiérrez
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4134

En atención a la solicitud elevada, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada DIANA AURORA ORTEGA ROJAS con c.c. 31.714.682.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002266642	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2018	NO APLICA	\$ 63.887,00
469030002266643	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2018	NO APLICA	\$ 72.236,00
469030002266644	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2018	NO APLICA	\$ 120.002,00
469030002266645	31572988	MIGDALIA PADILLA ZUNTA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2018	NO APLICA	\$ 53.176,00
469030002266646	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2018	NO APLICA	\$ 74.998,00
469030002266647	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2018	NO APLICA	\$ 105.147,00
469030002266648	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2018	NO APLICA	\$ 79.315,00
469030002266649	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2018	NO APLICA	\$ 94.131,00
469030002266650	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2018	NO APLICA	\$ 117.900,00
469030002266651	31572988	MIGDALIA PADILLA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2018	NO APLICA	\$ 93.032,00

Total= \$ 873.824,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 190 de hoy 25 OCT 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Sección Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Sede Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 031-2004-00072
Demandante: Banco BCSC S.A. Vs. Claudia Stella Cárdenas Giraldo.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio: 2255

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 424-427 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 190 de hoy 25 OCT 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Castro
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 010-2017-00371
Demandante: Finesa S.A. Vs. Martha Cecilia Zuleta D.
Proceso: Ejecutivo Singular - acumulada
Auto Interlocutorio: 2254

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 55 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 190 de hoy 25 OCT 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Integrante de la Secretaría
Civiles Municipales
Calle 23 No. 100-100
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 025-2014-00343
Demandante: Coop. de Ahorro y Crédito Coolever. Vs. Ana Milena Gallego Barrero y Otro
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4135

En atención a la solicitud elevada, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada MARIA TERESA BAEZA MOLINA con c.c. 31.851.688.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001869684	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2016	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030001883160	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2016	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030001896641	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2016	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030001909560	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2016	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030001920551	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2016	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030001934721	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2016	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030001949182	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2016	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030001960897	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2016	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030001977242	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2016	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030001987730	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00
469030002001489	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00
469030002016747	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00
469030002026833	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00
469030002040792	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00
469030002056527	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00
469030002070466	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00
469030002086198	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00
469030002102132	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00
469030002118669	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00
469030002133578	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00
469030002149453	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2017	NO APLICA	\$ 324.559,00
469030002161286	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 343.721,00
469030002171941	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2018	NO APLICA	\$ 343.721,00
469030002186968	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2018	NO APLICA	\$ 343.721,00
469030002200033	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/04/2018	NO APLICA	\$ 343.721,00
469030002215505	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2018	NO APLICA	\$ 343.721,00
469030002228836	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 343.721,00
469030002244408	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2018	NO APLICA	\$ 343.721,00
469030002256780	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	\$ 343.721,00
469030002266260	900083475	COOLEVER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 343.721,00

Total= \$ 9.718.437,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
 En Estado No. 190 de hoy 25 OCT 2018
 se notifica a las partes el auto anterior.
 SECRETARIA

195

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 031-2011-00560
Demandante: Comultigas. Vs. Aleyda Mary Velásquez Ospina.
Proceso: Ejecutivo Singular - acumulada
Auto Interlocutorio: 2253

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 16 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 190 de hoy 25 OCT 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Impresión en ejecución
Carmen Elisavinda Silva Cano
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 012-2017-00256
Demandante: Lady Dayana Banguera. Vs. Marisol Pastrana Vidal
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4136

En atención a la solicitud elevada, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada DIANA MARCELA ACERO MONTEALEGRE con c.c. 24.587.364.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002227841	31710518	LADY DYANA BANGUERA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$101.272,00
469030002242264	31710518	LADY DYANA BANGUERA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2018	NO APLICA	\$94.521,00
469030002255310	31710518	LADY DYANA BANGUERA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2018	NO APLICA	\$101.272,00
469030002267129	31710518	LADY DYANA BANGUERA MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2018	NO APLICA	\$101.272,00

Total= \$ \$398.337,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 190 de hoy 25 OCT 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Escritorio de Ejecución
Civiles Municipales
Calle Comercio 5160 Cali
Secretaría

109-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 027-2015-00437
Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A. Vs. Dufay
Perlaza Apolindar.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4137

En atención a la solicitud elevada por la demandada, el Despacho teniendo en cuenta que los depósitos a favor del presente proceso se encuentran en el Juzgado de origen,

RESUELVE

OFICIAR nuevamente al Juzgado de origen Civil Municipal de esta ciudad a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6. Por Secretaría líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 190 de hoy 25 OCT 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Escritorio de Secretaría
Chavez Municipal
Luzmila Eduardo Silva Carr
Secretario

109-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 13-2016-00126
Demandante: Arnoldo José Calero Cadavid
Demandado: Carlos Arturo Fernandez Astudillo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4119

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-163070, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 190 de hoy 12 5 OCT 2018 notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado Sexto de Ejecución
Civil Municipal
Cali - Colombia
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 31-2011-00555
Demandante: Bancoldex S.A.
Demandado: Francisco Antonio Forero Rojas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4122

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

ABSTENERSE de dar aceptar la renuncia del poder en razón a que no allega la comunicación al poderdante, conforme al artículo 76 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 190 de hoy 23 de OCT de 2018
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cali

61-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 10-2016-00316
Demandante: Banco Colpatria S.A.
Demandado: Mayra Shirley Preciado Sandoval
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4121

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo del vehículo de placas HEO-580, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 190 de hoy 25 OCT 2018 notifica
a las partes el auto anterior.

Escritorio de Ejecución
Civil Municipal
Luzmila González Silva Castro
Secretaría

58-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 05-2017-00280
Demandante: Banco AV. VILLAS S.A.
Demandado: Luis Yeison Solarte Chacón
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4120

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta BANCO AV. VILLAS S.A. a favor de RF ENCORE.

SEGUNDO: TENER como Cesionario y demandante para continuar con el trámite del presente proceso RF ENCORE S.A.S., con NIT.900.575.605-8 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: RATIFICAR a la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO identificada con CC. 29.110.099 y T.P. 123.836 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte actora cesionaria en los términos y facultades otorgadas en el poder inicialmente allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 140 de hoy 25 OCT 2018 se notifica a las partes el auto anterior.
Procuraduría General del Estado
Dirección Municipal
Calle 14 de Agosto 51 del Centro
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 034-2008-00135
Demandante: Banco de Bogota S.A. Vs. Luis Fernando Mazo Jiménez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2252

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 45 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 190 de hoy 25 OCT 2018
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Centros Municipales
Cali - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 033-2012-00139
Demandante: Invercoob. Vs. Reinaldo Dorado Portilla y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4139

En atención al escrito allegado por la demandada, el Despacho advierte a la memorialista que de la solicitud obrante a folio 24 elevada por el apoderado de la parte actora no indica que los títulos deban entregarse a la pasiva; el mismo, hace alusión a la solicitud coadyuvada obrante a folio 22 mediante el cual la demandada acordó incluir la entrega por la suma de \$1.554.679 al ejecutante. Así las cosas esta Oficina Judicial.

RESUELVE

- 1.- NO ACCEDER a la corrección de la orden de pago obrante a folio 27 del presente cuaderno, por lo anteriormente indicado.
- 2.- REMITIR a la memorialista al escrito por ella coadyuvado obrante a folio 22 del presente cuaderno y así mismo, deberá estarse a lo dispuesto en el auto 1717 del 24 de agosto de 2018.
- 3.- Por Secretaría **librese nuevamente y remítase** el oficio 06-2991 a Colpensiones. Se le insta a la demandada María Luisa Portilla de Dorado para que diligencie los oficios de desembargo.
- 4.- **PONER DE CONOCIMIENTO** de la parte pasiva, el reporte de títulos descontados, los cuales **se ordenarán su devolución cumplido lo anterior.**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
 En Estado No. 190 de hoy 25 OCT 2018
 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Escrituras de Ejecución
Oficina Municipal
Carmelo José Silva Cano
www.ramajudicial.gov.co

32-7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 01-2010-00961
Demandante: Nancy Espinosa Salcedo
Demandado: Hernando Moncayo y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4123

En atención al escrito que antecede y revisada la lista de Auxiliares de la Justicia, se advierte que no se encuentran Peritos Avaluadores para nombrar de dicha lista, el Juzgado;

RESUELVE

ESTESE el memorialista a lo resuelto por auto No. 1247 del 02 de abril de 2018.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RIGARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 190 de hoy 25 OCT 2018 se notifica
a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Carmel Eduardo Silva Cano
secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 30-2017-00580
Demandante: Eduardo Rojas Joven
Demandado: Sandra Viviana Vanegas Salazar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4118

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por la Conciliadora de Fundecol en la que informa que el trámite de insolvencia de la demandada, se encuentra en curso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 190 de hoy 25 OCT 2018 se notifica
a las partes el auto anterior.

Bogotá, D. C., Oficina de Ejecución
Civil Municipal
Calle 14 de Septiembre 5150 Cali
Teléfono

69-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 20-2014-00598
Demandante: Joselyn Bolaños Peña –cesionario-
Demandado: Ana María Restrepo Castaño
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4126

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

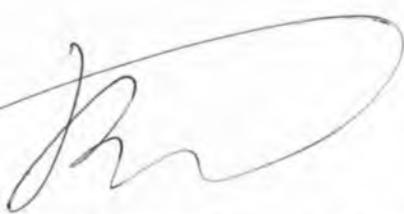
RESUELVE

APROBAR el Avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-170246, por el valor de **\$69.856.500 pesos**.

Ejecutoriado este auto, devuélvanse las diligencias a Despacho para continuar el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 190 de hoy 25 OCT 2018 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Calle 100 No. 100-100
Secretaría

1

138-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 21-2014-00479
Demandante: Comercializadora Orbis S.A.
Demandado: Cooperativa Hospital del Valle del Cauca
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2250

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE

DECRETAR el embargo y secuestro de los contratos y convenios que tenga la entidad demandada COOPERATIVA DE HOSPITALES DEL VALLE DEL CAUCA –COHOSVAL con NIT.890.319.661-9 con las siguientes entidades:

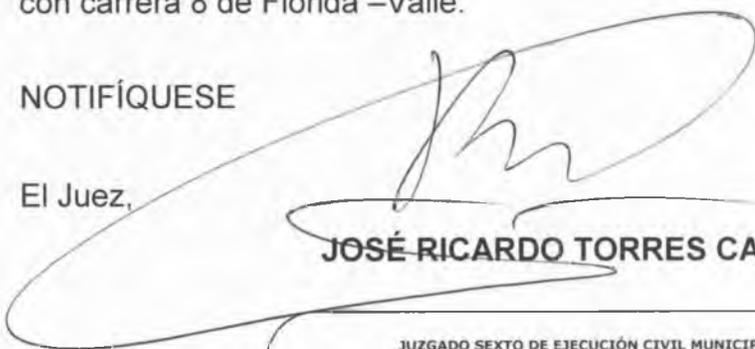
HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E NIT.891.900.446 ubicada en la Carrera 8 No.8-57 de Ansermanuevo-Valle.

HOSPITAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO SAN ISIDRO NIT.800.193.392, ubicado en la Calle 5 No. 80-00 de Cali.

HOSPITAL BENJAMIN BERNEY GASCA NIT.891.380.055, ubicado en la Calle 1 con carrera 8 de Florida –Valle.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 140 de hoy 25 OCT 2018 se notifica
a las partes el auto anterior.

Yorgenis de la Cruz
Calle 5 No. 80-00
Luis Eduardo Silva Cano
Secretario

193-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 24-2016-00772
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Andrés Felipe González Olmos
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4125

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual la apoderada del actor informa que dio cumplimiento al requerimiento realizado por el Juzgado 68 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., al cual se comisionó por reparto para realizar la diligencia de secuestro del vehículo de placas IVO-207.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

[Firma manuscrita]
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 190 de hoy 25 OCT 2018 notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Gustavo Eduardo Silva Ganoa
Secretario

168-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 21-2009-01422
Demandante: Compañía de Financiamiento Comercial Finandina S.A.
Demandado: María Cristina Henao Pruaños
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4129

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

TENGASE por autorizada a la abogada BEATRIZ EUGENIA HOYOS HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 38.878.586 y T.P. No. 17.649 del C.S. de la Judicatura, para que revise los expedientes, solicite copias, retire oficios, citatorios, avisos y despachos comisorios.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 190 de hoy 12 5 OCT 2018 se notifica
a las partes el auto anterior.

Beatriz Eugenia Hoyos Hernández
Cédula de Ciudadanía 38878586
Calle Comercio 5150 Cali
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 30-2016-00133
Demandante: Condominio Campestre Verde Horizonte
Demandado: Harold Cárdenas Rodríguez y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4128

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

LIBRAR oficio al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el avalúo Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-792887 y número catastral 763640002000000020801800000716, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JR
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 190 de hoy 25 OCT 2018 notifica
a las partes el auto anterior.

*Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Calle Eduardo Silva Cano,
Cali*

109-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 24-2017-00288
Demandante: Coopvifuturo
Demandado: Willi Janer Quijano Ortiz y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4133

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, conforme al art. 446 del C.G del Proceso.

3°. **ESTESE** la memorialista a lo dispuesto por auto No. 01720 del 10 de agosto de 2017, mediante el cual se le dio trámite a su petición de remanentes, los cuales surtieron efecto ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali-hoy Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. (Ver fl.50).

4° **NEGAR** por improcedente la petición del demandado, de devolverle los dineros que se le descontaron en exceso, en razón a que el proceso no se ha terminado y la liquidación de crédito está en trámite.

5° **AGREGAR** para que obre y conste el abono realizado al curador ad litem allegado por la apoderada del actor, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 190 de hoy 25 OCT 2018 se notifica
a las partes el auto anterior.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 20-2017-00136
Demandante: Banco Colpatria Multibanca
Demandado: Orlando Fernandez Garcia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4130

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR el despacho comisorio No.058 remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) NEHIL SANCHEZ DUQUE autorizado por la Auxiliar de la Justicia entidad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 190 de hoy 25 OCT 2018 notifica
a las partes el auto anterior.

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 29-2018-00165
Demandante: Alicia Margarita Pugliese Acevedo
Demandado: Cade Group S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular Minima
Auto sustanciación: 4132

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio en bloque distinguido con matrícula mercantil No. 626253-16, a fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1º. **COMISIONAR** a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI** o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio en bloque denominado CADE GROUP S.A.S, distinguido con matrícula mercantil No.626253-16, ubicado en la Avenida 6 AN #18N-69 Oficina 95 de esta ciudad.

2.- **LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA**, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

23 OCT 2018

En Estado No. 190 de hoy _____, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

95-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 29-2018-00165
Demandante: Alicia Margarita Pugliese Acevedo
Demandado: Cade Group S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular Minima
Auto sustanciación: 4131

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, conforme al art. 446 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 190 de hoy 25 OCT 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

[Firma manuscrita]
Eduardo Guerrero Sierra Contreras
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 05-2015-00266
Demandante: Furman Sansonowitz Ltda.
Demandado: Dora Alicia Montoya de Correa y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 4127

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 370-142107, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 190 de hoy 12 5 OCT 2018 notifica
a las partes el auto anterior.

*Intendente de Ejecución
Cívica Municipal
Gustavo Eduardo Silva Gato
Secretario*

1827

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 034-2009-00822-00
Demandante: Sociedad Holcim (Colombia) S.A.
Demandado: Ferretería Caygo Ltda y Jhon Jairo Sánchez Ramirez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 2251

Revisado las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se advierte que el día 27 de septiembre de 2018, siendo las 02:00 P.M., tuvo lugar en este Despacho Judicial el remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-444322 ubicado en el lote No. 2 del corregimiento de Dapa Vereda la Olga del Municipio de Yumbo adquirido por el demandado JHON JAIRO SANCHEZ RAMIREZ con c.c. 16.707.554, mediante venta celebrada en escritura 4456 del 27-10-1993 de la Notaría 11 de Cali, el cual cuenta con una extensión seis mil cuatrocientos metros cuadrados (6.400 metros cuadrados) y determinado por los siguientes linderos especiales: Norte. En extensión de cuarenta metros lineales, con la carretera que conduce del Corregimiento de La Paz al Corregimiento de La Olga. Oriente: en extensión de 160 metros lineales con el lote número 03 de propiedad del señor Samuel T. Muñoz Rengifo, Occidente: en extensión de 160.00 metros lineales con propiedad del vendedor Laureano Hernández Muñoz. Sur: en extensión de 40 metros lineales con propiedad del mismo vendedor Laureano Hernández M., por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, a favor del señor Luis Carlos Cuervo Bedoya con c.c. 94.444.804.

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en las diligencias se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer el remate de bienes. El adjudicatario de la adjudicataria consignó el correspondiente saldo e impuesto del remate, por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C. G del P. Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la diligencia de remate practicada el día 27 de septiembre 2018, a la hora de las 02:00 P.M. del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-444322 ubicado en el lote No. 2 del corregimiento de Dapa Vereda la Olga del Municipio de Yumbo adquirido por el demandado JHON JAIRO SANCHEZ RAMIREZ con c.c. 16.707.554, mediante venta celebrada en escritura 4456 del 27-10-1993 de la Notaría 11 de Cali, el cual

cuenta con una extensión seis mil cuatrocientos metros cuadrados (6.400 metros cuadrados) y determinado por los siguientes linderos especiales: Norte. En extensión de cuarenta metros lineales, con la carretera que conduce del Corregimiento de La Paz al Corregimiento de La Olga. Oriente: en extensión de 160 metros lineales con el lote número 03 de propiedad del señor Samuel T. Muñoz Rengifo, Occidente: en extensión de 160.00 metros lineales con propiedad del vendedor Laureano Hernández Muñoz. Sur: en extensión de 40 metros lineales con propiedad del mismo vendedor Laureano Hernández M., por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, a favor del señor Luis Carlos Cuervo Bedoya con c.c. 94.444.804.

2.- **DECRETAR** el desembargo y levantamiento del secuestro del bien inmueble adjudicado. Librense los oficios correspondientes por Secretaría.

3.- **LÍBRESE** exhorto a la Notaría 1 del Círculo de Cali a fin de que proceda a cancelar el gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública 4.373 del 27-12-2000; sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 370-444322.

4.- **ORDENAR** la entrega a la adjudicataria o a quien autorice por parte del secuestro el bien inmueble adjudicado. Oficiar por Secretaría

5.- **ORDENAR** la expedición de las copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente.

6.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace la apoderada actora por valor de \$1.000.000.

7.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la consignación del saldo del remate por valor de \$12.235.008 y \$2.264.992. Así como también el recibo de pago por concepto de impuesto predial por valor de \$2.264.992.

8.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del señor Luis Carlos Cuervo Bedoya con c.c. 94.444.804.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002267803	8600098085	SOCIEDAD HOLCIM COLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2018	NO APLICA	\$ 2.264.992,00
Total=						\$ 2.264.992,00

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

jsr

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL-DE SENTENCIAS DE CALI
 En Estado No. 190 de hoy 25 **OCT 2018**
 se notifica a las partes el auto anterior.
 SECRETARIA

Juzgado de Sentencias
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Sierra Casas
 Secretario